

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA INS****AVISO**

Se comunica a todos los interesados en participar en los procesos de contratación administrativa que gestiona el Instituto Nacional de Seguros la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°131 del 12 de julio 2019, sobre la reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (N°9686), en la cual se establece lo siguiente:

... "ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo después del primer párrafo del inciso 3) del artículo 74 de la Ley N.º 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de 22 de octubre de 1943. El texto es el siguiente:

Artículo 74-

Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, este deberá retener su pago y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve"...

Por tanto, los fiscalizadores de los contratos administrativos de nuestra Institución, velarán por el cumplimiento de lo señalado en la etapa de ejecución contractual; razón por la que se les insta a mantenerse al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y evitar así cualquier contratiempo.

Atentamente,

Licda. Carmen Lidia González Ramírez
Jefe
Departamento de Proveeduría

Hecho por: KLG
Revisado por: CGR